TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1749 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ENMIENDA N° 1 AL CONTRATO N° 34/2021 ENTRE EL SENACSA Y EL CONSORCIO GRUPO MAS S.R.L. – V.T.G. S.R.L., PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS CONEXOS", EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).

San Lorenzo, 18 de noviembre de 2022

VISTO: El Memorándum UEP N° 643/2022, presentado en fecha 17 de noviembre de 2022, por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual solicita la aprobación de la Enmienda N° 01 al Contrato N° 34/2021 suscrito entre el SENACSA y el CONSORCIO GRUPO MAS S.R.L. – V.T.G. S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobó el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", según Ley N° 6521/2020.

Que, el 07 de diciembre de 2021, el SENACSA y el CONSORCIO GRUPO MAS S.R.L. – V.T.G. S.R.L., suscribieron el Contrato N° 34/2021 (derivado del proceso de contratación LPI N° 17/2021– ID DNCP N° 390639), para la adquisición de bienes intangibles y servicios conexos, con una vigencia de 38 meses, por el monto de USD. 1.225.242,00 (dólares americanos un millón doscientos veinticinco mil doscientos cuarenta y dos con cero centavos), IVA incluido, financiado con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR.

Que, en el marco de la implementación gradual del Sistema LIMS de "Gestión de Información de Laboratorio", la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UTICs), ha realizado un relevamiento de la infraestructura tecnológica instalada disponible, directamente relacionada a la implementación y ha reconocido la necesidad de contar con dispositivos tecnológicos para la identificación de las muestras a ser analizadas. Precisamente, una de las principales funcionalidades con que cuenta el sistema adquirido es la identificación única de las muestras, generando etiquetas térmicas autoadhesivas mediante el uso de impresoras térmicas.

Que, la presente Enmienda Nº 1 tiene por objeto modificar parcialmente el Convenio de Contrato, específicamente la Cláusula GCC 16.1 de las Condiciones Especiales del Contrato y adicionar las Cláusulas GCC 12.1 y GCC 13.1.

Que, tales modificaciones contemplan la adquisición de bienes (impresoras y rollos de papel térmicos) no considerados en el Contrato original, necesarios para el uso eficiente del Sistema LIMS, por el monto de USD. 31.120,00 (dólares americanos treinta y un mil ciento veinte con cero centavos) IVA incluido, quedando el monto actualizado del

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1749 .-

Contrato en USD. 1.256.362,00 (dólares americanos un millón doscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y dos con cero centavos) IVA incluido.

Que, el numeral 3. *Modificaciones* a un Contrato Firmado del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, dispone que: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio*".

Que, el monto a ser ampliado en este caso no supera el 15% del monto total contratado originalmente, motivo por el cual, no es necesaria la no objeción del Banco. No obstante, los cambios fueron registrados en el sistema Online Bidding Process, del Banco, con el identificador P2498-C01-A3172.

Que, el proveedor ha manifestado su conformidad para la suscripción de la presente enmienda al Contrato.

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su Artículo 2° CONTRATACIONES EXCLUIDAS que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: … c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suscripción de la Enmienda N° 01 al Contrato N° 34/2021 entre el SENACSA y el CONSORCIO GRUPO MAS S.R.L. – V.T.G. S.R.L., para la "Adquisición de Bienes Intangibles y Servicios Conexos", de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1749 .-

2º Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago al proveedor en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, así como la imputación de las erogaciones en las partidas presupuestarias correspondientes, con Fuente de Financiamiento 20.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente